



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Luis (Tol), quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

**RAD. 2019-00034-00**

**Proceso: Verbal Pertenencia**

**Demandante: Jaime González Tangarife**

**Causante: Julio María Vergara, otro y demás personas inciertas e indeterminadas**

En atención al escrito allegado a través del correo electrónico institucional de este despacho judicial por el señor apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita al despacho INSISTIR en la inscripción de la presente demanda ordenada en auto del 01 de abril de 2019, y ratificada mediante auto del 24 de enero de 2020; inscripción que ha sido denegada por la ORIP de Guamo Tolima en repetidas ocasiones, inicialmente a través del oficio ORIPGUAM2019IE313 del 09 de mayo de 2019, posterior la expedición de resolución No 51 del 10 de diciembre de 2019, y por ultimo mediante oficio ORIPGUAM2020IE49 del 07 de febrero de 2020, que comunica al despacho la negativa a dicha inscripción, argumentando: *“SE HAN TRANSCURRIDO LOS 30 DIAS DE LA SUSPENSIÓN DEL TRAMITE REGISTRAL CONFORME AL ARTICULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012 SIN TENER RESPUESTA ALGUNA DEL JUZGADO PROMISCOU DE SAN LUIS POR LO TANTO SE DEVUELVE EL DOCUMENTO A REGISTRAR”*

Es así que, puede colegir el despacho, que la ORIP de Guamo Tolima, no dio aplicación a lo ordenado mediante auto del pasado 24 de enero de 2020 ( fl. 111), por medio del cual esta instancia judicial se ratificó por solicitud de la parte interesada sobre la decisión del 01 de abril de 2019 y ORDENÓ la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria No 360-4891, comunicado a través de oficio No 040 del 31 de enero de 2020 ( fl. 112), debidamente radicado en dicha oficina bajo el número 2020-36-6-221 de enero 31 de 2020 (folio 133), estando dentro del término de los 30 días previstos en la resolución No 051 del 10 de diciembre de 2019, de conformidad con el art. 118 del C.G.P, aplicable por remisión normativa al no existir norma expresa en el estatuto registral.

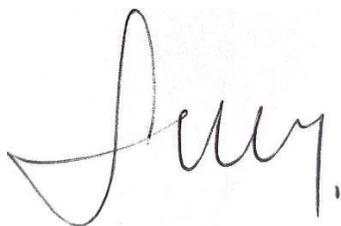
Con lo anterior, es claro que la ORIP de Guamo Tolima desconoció lo ORDENADO por esta autoridad judicial; por tal razón, se ORDENA a la señora REGISTRADORA DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE GUAMO TOLIMA, proceder de conformidad e inscribir la presente demanda tal como lo había ORDENADO esta célula judicial en auto del pasado 24 de enero de 2020 y que se comunicó en oficio 040 del 31 de enero de 2020, debidamente registrado el día 31 de enero de 2020 bajo el número 2020-360-6-221, sin que exista lugar al pago de derechos de registro, en tanto que los mismos fueron cancelados por la parte interesada al momento de radicar ( fl. 133); para lo anterior se concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la recepción en dicha oficina de la respectiva comunicación

la cual se remitirá a través del correo electrónico [ofiregisguamo@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisguamo@supernotariado.gov.co), anexando copia del **auto del pasado 24 de enero de 2020 ( fl. 111)**, por medio del cual esta instancia judicial se ratificó por solicitud de la parte interesada sobre la decisión del 01 de abril de 2019 y ORDENÓ la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria No 360-4891, comunicado a través del **oficio No 040 del 31 de enero de 2020 ( fl. 112)**, **debidamente radicado en dicha oficina bajo el número 2020-36-6-221 de enero 31 de 2020 (folio 133)**, atendiendo la Instrucción Administrativa No 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro; so pena de compulsar las copias respectivas ante la autoridad competente para lo pertinente,

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional [j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,



**LUZ MARINA LINARES DIAZ**

*Firma escaneada conforme al Art. 6° del Acuerdo PCSJA20-11532 de abril 11 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Art. 11 Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.*